

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GLORIA CECILIA GALVIS GONZÁLEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2019-00236-00

Revisada la actuación¹, esta se encuentra dentro de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021, por lo tanto se tendrán como pruebas las aportadas por la demandante, y se ordenará la presentación de los alegatos de conclusión, posterior a ello, se proferirá sentencia anticipada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como pruebas las aportadas por la demandante con el escrito de demandada.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021², se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto, una vez vencido el término otorgado, ingrésese al Despacho, para proferir sentencia anticipada en el turno que corresponda.

TERCERO: En lo sucesivo cualquier comunicación o solicitud que realicen las partes dentro de la presente actuación, se deberá allegar de manera virtual al correo electrónico del Despacho: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, o comunicación al teléfono fijo (8) 672 49 97.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b406659159c13c9b0270c76ebe705637e520c66da45ab987d7cd0bd68817ab7**
Documento generado en 01/03/2021 03:31:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ TYBA, EXPD. DIGITAL 50001333300220190023600_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_22-09-2020 8.01.49 P.M..Pdf, CERTIFICADO DE INTEGRIDAD 9A4CD8D187A803BC2D047C403D4DE8A518152817.

² Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437 de 2011-y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.